

**Nombre de la normativa:**

Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha indicado que una empresa no se encuentra obligada a constituir un segundo comité paritario de higiene y seguridad, por encontrarse todos los trabajadores prestando servicios en una misma faena.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
-	-	-



ALERTA LEGAL

Ordinario 616

ACHS

Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:

18-04-2022

Fecha Vigencia:

18-04-2022

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Comité paritario de higiene y seguridad

Normativas relacionadas

- Art. 66 Ley 16744

[Conoce más](#)